



V LEGISLATURA

Comisión Especial para el Fomento de la Inversión en Infraestructura para la Ciudad

Clasificación de los proyectos para infraestructura

La complejidad que presenta hoy la realidad urbana, sometida a procesos de cambios sociales, políticos y fundamentalmente económicos, demandan revisión en la concepción de las herramientas de la planificación; en este contexto la relevancia de aspectos comunes en su estructura y metodología en la concepción de planes directores y planes estratégicos territoriales, deben ser contempladas como base y directriz de la acción, visión y misión en la promoción del desarrollo, objetivo de la infraestructura.

Reconceptualizar la planificación urbana, sus niveles, enfoques, y su relación con las variables territoriales, sociales, económicas, definidas en un ámbito de participación, fortalece los planes, la gestión, incorpora contenido estratégico y favorece planificación estratégica, para potenciarla partiendo de la reconceptualización de los planes directores.

La Planificación estratégica es un proceso y un instrumento de la planificación. En cuanto proceso, se trata del conjunto de acciones y tareas que involucran a los miembros de la organización en la búsqueda de claridades respecto al que hacer y estrategias adecuadas para su perfeccionamiento. En cuanto instrumento, constituye un marco conceptual que orienta la toma de decisiones encaminadas a implementar los cambios que se hagan necesarios.



V LEGISLATURA

Comisión Especial para el Fomento de la Inversión en Infraestructura para la Ciudad

La planificación estratégica es un planeamiento no normativo, basado en la participación de los agentes económicos y sociales, que tienen como denominador común dar una respuesta adecuada a los nuevos elementos socioeconómicos y de los que se prevén que generen cambios sustanciales en el futuro inmediato de las ciudades, como un concepto resumido de autores.

Después podemos aclarar que entendemos por Servicios Públicos, las actividades, entidades u órganos públicos o privados con personalidad jurídica creados por Constitución o por ley, para dar satisfacción en forma regular y continua a cierta categoría de necesidades de interés general, bien en forma directa, mediante concesionario o a través de cualquier otro medio legal con sujeción a un régimen de Derecho Público o Privado, según corresponda.

Cuando dice que son actividades, entidades u órganos públicos o privados se refiere a los servicios públicos, en sentido material; vale decir, toda tarea asumida por una entidad pública, bien se trate de la República, el Distrito Capital, los Estados, los Municipios y los Distritos Metropolitanos.

Así mismo, también se entiende por servicio público, la creación de una dependencia administrativa dentro de la estructura del Estado o de la administración pública.



V LEGISLATURA

Comisión Especial para el Fomento de la Inversión en Infraestructura para la Ciudad

Existen diferentes tipos de criterios para clasificar los servicios públicos:

Esenciales y no esenciales; los primeros son aquellos que de no prestarse pondrían en peligro la existencia misma del Estado. Los no esenciales; a pesar de satisfacer necesidades de interés general, su existencia o no prestación no pondrían en peligro la existencia del Estado.

Permanentes y esporádicos; los primeros son los prestados de manera regular y continua para la satisfacción de necesidades de interés general. Los esporádicos; su funcionamiento o prestación es de carácter eventual o circunstancial para satisfacer una necesidad colectiva transitoria.

Servicios públicos obligatorios y optativos. Los primeros los señalan como tales la Constitución y las leyes; y son indispensables para la vida del Estado. Los optativos, el orden jurídico los deja a la potestad discrecional de la autoridad administrativa competente.

La Secretaría de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura es la encargada del control de los servicios públicos y el mantenimiento de la infraestructura municipal.

Comisión Especial para el Fomento de la Inversión en Infraestructura para la Ciudad

La Infraestructura Social se encarga de establecer y coordinar las normas que orientan y apoyan la correcta ejecución de los diversos proyectos de infraestructura, los cuales permitan el abatimiento de la carencia de los principales servicios públicos en las zonas de mayor necesidad.

Entre sus atribuciones destacan las siguientes:

-Revisar, validar y aprobar los diversos proyectos de inversión presentados por los municipios, dependencias estatales, organismos descentralizados y de la sociedad civil.

-Orientar y conducir a los municipios en los procesos de licitación pública y por invitación, con apego a las leyes de obra pública en el ámbito federal y estatal.

-Supervisar que los proyectos cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad.

-Establecer sistemas de información de avances físicos-financieros periódicos, para evaluar los avances de las obras y cumplir con los compromisos de informar a las diversas instancias de Gobierno Federal y Estatal y que los resultados de la información coadyuven a la toma de decisiones.

-Dar seguimiento al Convenio de Desarrollo Social en sus diversas modalidades, vigilando que su clausulado se cumpla en tiempo y forma.



Comisión Especial para el Fomento de la Inversión en Infraestructura para la Ciudad

-Asesorar a los Gobiernos Municipales en la normatividad de los diversos programas de los ámbitos federal y estatal.

-Realizar revisiones periódicas con los Gobiernos Municipales y las dependencias estatales con la finalidad de conocer las obras que se realizan en el municipio y conducir la validación de nuevos proyectos de infraestructura social.

-Realizar reuniones conjuntas con los municipios, dependencias federales y estatales, con la finalidad de interactuar en los programas de infraestructura social que operan en el estado.